



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

### RESOLUCIÓN No. 202 (02-Abril-2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 005-2012 entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que de acuerdo con el Proyecto Asistencia en Salud la Población pobre y Vulnerable es competencia de la Alcaldía municipal de Cajicá- Dirección Local de Salud dar aseguramiento a la población al Sistema General de Seguridad social en Salud.

Que el artículo 48 de la Carta Política de 1.991 como uno de los derechos sociales, económicos y culturales, desarrollado mediante la ley 100 de 1993, dispone la obligatoriedad para todos los habitantes del territorio Nacional de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea mediante pago de una cotización al régimen contributivo por todos los que tienen capacidad de pago o las personas que por motivo de incapacidad de pago y mientras logren ser afiliadas al régimen

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

contributivo, serán beneficiados al régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención en salud por las entidades públicas o privadas que contrata el estado y a través del subsidiado al sistema de Seguridad Social en Salud de la población más pobre y vulnerable del país y dentro de este grupo tendrá una gran importancia las mujeres durante el embarazo, parto y post-parto, el periodo de lactancia, las madres comunitarias, las mujeres cabeza de familia, los niños menores de un año, los menores en situación irregular, los enfermos de Hansen, los adultos mayores de 65 años, los discapacitados, los campesinos y demás personas sin capacidad de pago, tendrán derecho a los servicios de salud, servicios que se financiaran con recursos fiscales, de solidaridad y con ingresos propios de cada ante territorial.

Que de acuerdo a lo anterior es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, junto con la dirección Local de Salud dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Salud, según la Ley 715 de 2001.

Que la naturaleza de la ENTIDAD CONTRATISTA corresponde a la prestación de servicios de salud, y su objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado, y adelantas acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la institución en beneficio del objeto social.

Que la Dirección Local de Salud ha determinado la necesidad de contratar la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población vulnerable NO asegurada al régimen subsidiado o contributivo del municipio de Cajicá.

Que entendida la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con Subsidios en Salud, como aquella población que por motivo de incapacidad de pago y en tanto logra ser beneficiaria del régimen Subsidiado tendrá derecho a acceder a los servicios de salud y de conformidad con el Acuerdo No. 222 del C.N.S.S DE 2002, corresponde a los Entes territoriales garantizar a esta población la prestación de tales servicios de Salud obligándose por tanto a celebrar la respectiva contratación de los servicios de salud de manera preferente con la red pública.

Que el Artículo 194 de la ley 100 de 1993 menciona que el Sistema General de Seguridad Social en Salud faculta a Empresas Sociales de Estado, para la prestación de servicios de salud de los beneficiados y planes del Sistema General de Seguridad Social en Salud contribuyendo a mejorar la Calidad de vida de la población pobre y vulnerable y la población con subsidio parcial no afiliada al régimen contributivo de una manera eficiente y efectiva regida por los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en salud como la equidad, obligatoriedad, protección integral, calidad, entre otras, donde se establecerá mecanismos de control para garantizar a la población cajiquireña servicios de salud integrales y que satisfagan la necesidad individual.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Que corresponde al Municipio cumplir las competencias asignadas por la ley 715 de 2001 la cual en su artículo 44 en relación con las competencias del sector salud a los Municipios establece: "numeral 44.1.3. Gestionar y supervisar.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos Interadministrativos mediante acuerdo 24 del 22 de diciembre de 2009.

Que el objeto de EL HOSPITAL Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado, y en desarrollo de ese objeto, adelanta las acciones de promoción, prevención, tratamiento, y rehabilitación de la salud, así como las actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social;

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008;

Que EL HOSPITAL Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá, cuenta con la habilitación y certificación del cumplimiento de las condiciones y estándares de salud.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER - I NIVEL DE ATENCIÓN CAJICA identificado con NIT. 832.002.436-5, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 616 del 21 de marzo de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 005-2012 entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe " 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Objeto del Contrato Interadministrativo No. 005-2012 celebrado entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá, es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD A LA POBLACION VULNERABLE NO ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO O CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE CAJICA."**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de (\$332.412.198,00) **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en [contratacioncajica@hotmail.com](mailto:contratacioncajica@hotmail.com), y/o en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Comuníquese, y cúmplase.**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los dos (02) días del mes de Abril de 2012.

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA*  
*Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa*